



Tratamiento vigente hasta el momento	Nuevo tratamiento
<p>[1] Estados de residencia contemplados Todos los estados de residencia objeto de un certificado de elegibilidad.</p>	<p>[1] Estados de residencia contemplados Todos los estados de residencia objeto de un certificado de elegibilidad.</p>
<p>[2] Regiones contempladas Todos los países y regiones.</p>	<p>[2] Regiones contempladas Todos los países y regiones.</p>
<p>[3] Certificados de elegibilidad contemplados Certificados de elegibilidad creados a partir del 1 de octubre de 2019 hasta el 29 de enero de 2021.</p>	<p>[3] Certificados de elegibilidad contemplados Credenciales creadas después del 1 de octubre de 2019.</p>
<p>[4] Periodo por el que se considera válido el certificado de elegibilidad 6 meses desde la fecha en que se hayan levantado las medidas de restricciones de entrada a Japón o hasta el 30 de abril de 2021, cualquiera de las fechas que pase antes. (Nota 1) La fecha en la que se hayan levantado las restricciones de entrada a Japón hace referencia a la fecha en la que se hayan levantado tanto la denegación de entrada de personas que estén en ese país o región, como la detención de validez de los visados ya expedidos. (Nota 2) *Las fechas en las que se levantarán las restricciones de entrada a Japón desde los diferentes países y regiones, se publicarán en el sitio web del Ministerio de Justicia. Consúltelo para más información. (http://www.moj.go.jp/isa/content/930005848.pdf)</p>	<p>[4] Periodo por el que se considera válido el certificado de elegibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fecha de creación es del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019. → Válido hasta el 30 de abril de 2021. (Igual que el tratamiento anterior.) • La fecha de creación es del 1 de enero de 2020 al 30 de enero de 2021. → Válido hasta el 31 de julio de 2021. • La fecha de creación es después del 31 de enero de 2021. → Válido “durante 6 meses” a partir de la fecha de creación.
<p>[5] Requisito por el que se consideraba válido el certificado de elegibilidad Que a la solicitud del visado en las misiones diplomáticas de Japón en el extranjero se presentara un documento expedido por la institución receptora que indicase que "Sigue siendo posible su recepción bajo los mismos detalles de actividad que cuando solicitó su certificado de elegibilidad". * Le pedimos que lo prepare haciendo referencia al formato de referencia adjunto (Tabla adjunta 1, Tabla adjunta 2).</p>	<p>[5] Requisito por el que se considera válido el certificado de elegibilidad Que a la solicitud del visado en las misiones diplomáticas de Japón en el extranjero se presente un documento expedido por la institución receptora que indique que "Sigue siendo posible su recepción bajo los mismos detalles de actividad que cuando solicitó su certificado de elegibilidad". * Le pedimos que lo prepare haciendo referencia al formato de referencia adjunto (Tabla adjunta 1, Tabla adjunta 2).</p>